

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, QUINDÍO, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Ejecutante: LUZ STELLA RESTREPO PAEZ.
Ejecutado: SOCIEDAD RUBIO CONSTRUCTORES Y SERVCIOS SAS
Radicado: 6300140030082020-00156-00

teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación, al tenor del Art. 448 del Código General del Proceso, se **FIJA EL DÍA VEINTIOCVHO (28) DE JULIO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-225240,, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Se informa igualmente, que el secuestre designado es el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien puede ser localizado en el número celular 316-3519092, FIJO 7346002.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO(70 %) del avalúo dado al bien a rematar (\$200.000.000), esto es la suma de \$140.000.000, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo \$80.000.000, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física al Juzgado, o a la Dirección Seccional de Administración Judicial, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que participen de manera virtual de la audiencia. Una

vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se contacten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15/06/2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2a6dde2c776f12994e30e2cf8530060311fd7dc844077f4a5a7711ddb6add**

Documento generado en 14/06/2022 10:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>